

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Citacionen.**

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

3983

**CAMPOS VALENCIA, D. Daniel;** primer Telegrafista del vapor *Manuel Calvo*; domiciliado últimamente en Cádiz; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sanlúcar de Barrameda, sito en la calle de Santo Domingo, número 22, para declarar como perjudicado en causa por hurto de dinero, instruido por dicho Juzgado bajo el número 58 de 1917, contra María de los Dolores Romero Claro, (a) *La Negrita*.

14843

3984

Un individuo que viajó en el vapor *Manuel Calvo* y que estuvo en Sanlúcar de Barrameda la noche del 18 al 19 de Julio último; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sanlúcar de Barrameda, sito en la calle de Santo Domingo, número 32, para declarar como testigo en causa por hurto de dinero, instruida por dicho Juzgado bajo el número 58 de 1917, contra María de los Dolores Romero Claro, alias *La Negrita*.

14844

**Requisitorias.**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

10367

**AIZPURUA PEREZ, Guillermo;** hijo de Eusebio y María Cruz, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión fogonero, de veinticinco años, soldado de la cuarta Compañía de Depósito del Regimiento de Ferrocarriles; domiciliado últimamente en Miranda de Ebro, provincia de Burgos; procesado por la falta grave de deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Coronel, Juez instructor permanente de causas de la séptima Región, D. Francisco Díaz Guijarro, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valladolid, 17 de Noviembre de 1917.—El Coronel, Juez instructor, Francisco Díaz Guijarro.

JG—5754

10368

**ARROYUELO Y SOLANA, Luciano F.;** hijo de Pedro y Matilde, natural de Miaño, provincia de Santander, de veinte años; domiciliado últimamente en Miaño; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juzgado de Marina de Castro-Urdiales, para declarar en sumaria que se le instruye por no presentarse el 20 de Diciembre último, en la Comandancia de su Trozo, instruida por el Capitán de Corbeta, D. Antonio de la Incera y Bustamante.—Castro Urdiales, 19 de Noviembre de 1917.—El Juez instructor, Antonio de la Incera.

JM—4740

10369

**BALDA ALEN, Elías;** hijo de José y Eduarda, natural de Pamplona, provincia de Navarra, de estado soltero, profesión del comercio, de veintidós años; sus señas personales son: estatura alta, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, barba poblada, teniendo varias cicatrices en la cara exterior de la mano derecha; domiciliado últimamente en Pamplona, provincia de Navarra; procesado por insulto á fuerza armada; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante de Caballería, D. Manuel Larrumbe Pascual, Juez instructor, que habita en la plaza del Consejo, número 1, piso segundo derecha.—Pamplona, 13 de Noviembre de 1917.—Manuel Larrumbe.

JG—4749

10370

**CABALLERO MORELL, Francisco;** hijo de Luis y Desamparados, natural de Alcalá, provincia de Alicante, de veinticuatro años, de oficio jornalero, de estado soltero; avecindado últimamente en Alcalá, provincia de Alicante, de estatura 1,640 metros; comparecerá, en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente, ante el primer Teniente del Regimiento Infantería de Garellano, número 43, D. Angel Serrano Martínez, Juez instructor de dicho Regimiento, de guarnición en Bilbao, al objeto de que se incorpore á filas y declare en el expediente que se le sigue por falta á concentración, debiendo efectuarlo en dicho Juzgado, sito en el Cuartel de San Francisco, de esta capital, bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, será declarado rebelde.—Bilbao, 19 de Noviembre de 1917.—El primer Teniente, Juez instructor, Angel Serrano.

JG—4735

10371

**CRUZ MOLINA, Augusto;** hijo de Antonio y Mercedes, natural de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,724 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca, barba y frente regulares; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, de la Comandancia de Artillería de Cartagena, D. Eduardo Barea Vildósola, con residencia en Cartagena, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Cartagena, 14 de Noviembre de 1917.—El primer Teniente, Juez instructor, Eduardo Barea.

JG—4739

10372

**ERESUÉ GABÁS, Lorenzo;** hijo de Lorenzo y Carmen, natural de Benasque, provincia de Huesca, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años, estatura 1,640 metros; domiciliado últimamente en Benasque, provincia de

Huesca; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Gerona, número 22, D. Mateo Trillo García, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zaragoza, 16 de Noviembre de 1917.—Mateo Trillo.

JG—4765

10373

**FERNANDEZ DIAZ, Baldomero;** hijo de Abón y María, natural de Santander, profesión mecánico, de veinticinco años, soldado de la cuarta Compañía de Depósito del Regimiento de Ferrocarriles; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por la falta grave de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Coronel, Juez instructor permanente de causas de la séptima Región, D. Francisco Díaz Guijarro, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valladolid, 15 de Noviembre de 1917.—El Coronel, Juez instructor, Francisco Díaz Guijarro.

JG—4757

10374

**FRAGUELA CELEIRO, Valeriano;** hijo de José y Antonia, natural de San Jorge, provincia de La Coruña, de estado soltero, de oficio albañil, de veintitrés años, sin señas particulares, el cual se fugó el día 26 de Julio último de la sala de presos del Hospital Militar de esta Plaza; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de treinta días, á contar de la fecha en que se publique esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Vad-Rás, número 50, D. Pablo García Yarte, sito en el Cuartel de la Montaña, de esta Corte, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde.—Madrid, 20 de Noviembre de 1917.—El Comandante, Juez instructor, Pablo García Yarte.

JG—4746

10375

**FERREIRO SOUTO, Francisco;** hijo de Antonio y de Prima, de profesión jornalero, natural de Alba, Ayuntamiento de Villalba (Lugo), de veintitrés años, de estado soltero; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 54, don César Guillén Santos, residente en La Coruña, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—La Coruña, 2 de Noviembre de 1917.—El segundo Teniente, Juez instructor, César Guillén.

JG—4738

10376

**GARCIA ABETE, Dimas;** hijo de Mariano y de Josefa, natural de Tafalla (Navarra), de estado soltero; de veintitrés años; domiciliado últimamente en Tafalla (Navarra); procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Vicente Oslé Carbonell, Juez instructor del Regimiento Infantería de La Constitución, número 29, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.—Pamplona, 15 de Noviembre de 1917.—Vicente Oslé.

JG—4748

10377

**GOMEZ PEREZ, Adolfo;** hijo de José y de María, natural de Forcarey (Pontevedra), de estado soltero, profesión cantante

(Continúa en la página 762.)

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885, Reglamento de 10 de Octubre del mismo año para su aplicación y demás disposiciones complementarias.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, cualquiera que sea su categoría, hasta 1.750, reservadas á los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al obtenerlos por primera vez.

| N.º | DEPENDENCIA Ó SERVICIO                                | MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN | Categoría       | CLASE DE DESTINO                                  | SUELDO<br>—<br>Pesetas. | GRATIFICACIONES<br>Y<br>DEMÁS VENTAJAS                          | FIANZAS<br>—<br>Pesetas. | CONDICIONES<br>ESPECIALES QUE SE APLICAN   |
|-----|---|--|-----------------|---|-------------------------|---|--------------------------|--|
|     |   |  |                 |   |                         |   |                          |  |
| 1   | Escuela profesional de Comercio de Gijón.—Oviedo..... | Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes...        | 2. <sup>a</sup> | Bodel.....  | 1.000,00                | »   | »                        | A estos destinos sólo pueden aspirar los Sargentos de activo ó de esta procedencia.  |
| 2   | Ayuntamiento de Puertollano.—Ciudad Real.....         | Capitanía General de la 1. <sup>a</sup> Región.....        | 2. <sup>a</sup> | Cabo de serenón.....                              | 1.095,00                | »   | »                        |  |
| 3   | Idem.....   | Idem.....  | 1. <sup>a</sup> | Jardinero.....                                    | 1.460,00                | »   | »                        |  |
| 4   | Idem.....   | Idem.....  | 3. <sup>a</sup> | Interventor de la Administración de Consumos..... | 1.200,00                | »   | »                        |  |
| 5   | Tribunal Industrial de esta Corte.....                | Idem.....  | 2. <sup>a</sup> | Dos Alguaciles.....                               | 1.500,00                | »   | »                        |  |
| 6   | Audiencia Territorial de Valencia.....                | Idem de la 3. <sup>a</sup> Región.....                     | 2. <sup>a</sup> | Alguacil.....                                     | 1.000,00                | Derechos de arancel.<br>150 pesetas como gratificación anual... | »                        | Ser mayor de veinticinco años, y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado pueden omitirlo los que acrediten que están ejerciendo otro destino análogo para el que se solicitó dicho documento.<br>Idem. |
| 7   | Ayuntamiento de Tauste.—Zaragoza...                   | Idem de la 5. <sup>a</sup> Región.....                     | 3. <sup>a</sup> | Oficial 2.º de Secretaría                         | 1.000,00                |   | »                        |  |

NOTA. De los anteriores destinos corresponde uno de ellos á los Sargentos licenciados en el turno de proporcionalidad que establece la Ley.

Destinos que pueden obtener los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, Cabos y Soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), ó menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891), debiendo atenderse además á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

|   |                      |  |                 |              |        |   |   |
|---|----------------------|--|-----------------|--------------|--------|---|---|
| 8 | Almería.—Lijar.....  | Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección de Correos. | 1. <sup>a</sup> | Cartero..... | 800,00 | » | » |
| 9 | Burgos.—Mahamud..... | Idem.....  | 1. <sup>a</sup> | Idem.....    | 100,00 | » | » |

|    |   |   |                 |                                   |        |                 |  |   |
|----|---|---|-----------------|-----------------------------------|--------|-----------------|--|---|
| 10 | Idem.—De Vallojuno á Bezares.                       | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Peatón                            | 400,00 |                 |  |   |
| 11 | Cáceres.—Majadas                                    | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Cartero.                          | 650,00 |                 |  |   |
| 12 | Idem.—Minas de Alda Moret.                          | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Idem.                             | 150,00 |                 |  |   |
| 13 | Huesca.—De Jaca á Hecho                             | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Primer Peatón.                    | 850,00 |                 |  |   |
| 14 | Jaén.—De Vilches á la Estación.                     | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Peatón                            | 730,00 |                 |  |   |
| 15 | León.—De Vega de Magaz á Porqueros.                 | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Idem.                             | 365,00 |                 |  |   |
| 16 | Idem.—Andiñuelas                                    | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Cartero.                          | 450,00 |                 |  |   |
| 17 | Idem.—Fuencebadón.                                  | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Idem.                             | 365,00 |                 |  |   |
| 18 | Idem.—Rabanal del Camino.                           | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Idem.                             | 365,00 |                 |  |   |
| 19 | Idem.—Santiago Millas.                              | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Idem.                             | 450,00 |                 |  |   |
| 20 | Idem.—De Astorga á Santiago Millas                  | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Peatón                            | 500,00 |                 |  |   |
| 21 | Idem.—De Lucillos á Pobladura de la Sierra.         | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Idem.                             | 365,00 |                 |  |   |
| 22 | Idem.—De Santa Colomba de Somoza á Filiel           | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Idem.                             | 465,00 |                 |  |   |
| 23 | Orense.—Ventosela                                   | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Cartero.                          | 200,00 |                 |  |   |
| 24 | Palencia.—De Dehesa de Romanos á Bascones de Ojeda. | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Peatón                            | 500,00 |                 |  |   |
| 25 | Santander.—Bejes.                                   | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Cartero.                          | 300,00 |                 |  |   |
| 26 | Idem.—De Unquera á la estación.                     | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Peatón                            | 300,00 |                 |  |   |
| 27 | Tarragona.—Pobla de Montornés.                      | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Cartero.                          | 200,00 |                 |  |   |
| 28 | Teruel.—De Noguera á Orihuola del Tromedal.         | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Peatón                            | 600,00 |                 |  |   |
| 29 | Valencia.—Casas Bajas.                              | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Cartero.                          | 100,00 |                 |  |   |
| 30 | Valladolid.—De Mojados á Ogeces de Iscar.           | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Peatón                            | 365,00 |                 |  |   |
| 31 | Zamora.—De Bermillo á Luelmo y Villadepera.         | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Idem.                             | 565,00 |                 |  |   |
| 32 | Idem.—Tábara.                                       | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Cartero.                          | 450,00 |                 |  |   |
| 33 | Idem.—Fermosello.                                   | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Idem.                             | 360,00 |                 |  |   |
| 34 | Zaragoza.—Fombuena.                                 | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Idem.                             | 210,00 |                 |  |   |
| 35 | Madrid.—Central de Telégrafos.                      | Idem.—Sección de Telégrafos                       | 1. <sup>a</sup> | Ordenanza de segunda clase        | 750,00 |                 |  | No exceder de la edad de cuarenta y cinco años.   |
| 36 | Escuela de Artes y Oficios de Granada.              | Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. | 2. <sup>a</sup> | Bedel.                            | 750,00 |                 |  |   |
| 37 | Ayuntamiento de Riolobos.—Cáceres.                  | Capitanía General de la 1. <sup>a</sup> Región    | 3. <sup>a</sup> | Auxiliar de Secretaría.           | 850,00 |                 |  |   |
| 38 | Idem.   | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Guardia municipal.                | 450,25 |                 |  |   |
| 39 | Idem.   | Idem.   | 2. <sup>a</sup> | Alguacil y voz pública.           | 365,00 |                 |  |   |
| 40 | Idem de Campillo de Allobuey.—Cuenca.               | Idem.   | 3. <sup>a</sup> | Auxiliar de Secretaría.           | 600,00 |                 |  |   |
| 41 | Idem.   | Idem.   | 2. <sup>a</sup> | Dos alguaciles.                   | 375,00 |                 |  |   |
| 42 | Idem.   | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Pregonero.                        | 90,00  |                 |  |   |
| 43 | Idem.   | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Encargado del reloj.              | 75,00  |                 |  | Acreditar poseer conocimientos de relojería.  |
| 44 | Idem.   | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Dos serenos                       | 273,75 |                 |  |   |
| 45 | Idem.   | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Dos guardas de campo.             | 500,05 |                 |  |   |
| 46 | Idem de Torre de Esteban Hambrán.—Toledo            | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Dos guardas municipales de campo. | 638,75 |                 |  |   |
| 47 | Idem.   | Idem.   | 2. <sup>a</sup> | Alguacil.                         | 273,75 |                 |  |   |
| 48 | Idem.   | Idem.   | 3. <sup>a</sup> | Administrador de Consumos.        | 912,50 | 3.000,00        |  | Acreditar poder prestar fianza en la forma determinada en el artículo 17 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885. |
| 49 | Idem de Brihuega.—Guadalajara.                      | Idem.   | 2. <sup>a</sup> | Alguacil.                         | 450,25 |                 |  |   |
| 50 | Idem de Brozas.—Cáceres.                            | Idem.   | 3. <sup>a</sup> | Auxiliar de Secretaría.           | 547,50 |                 |  |   |
| 51 | Idem.   | Idem.   | 2. <sup>a</sup> | Portero del Ayuntamiento          | 457,50 | Casa habitación |  |   |
| 52 | Idem de Puertollano.—Ciudad Real.                   | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Dos alguaciles municipales.       | 912,50 |                 |  |   |
| 53 | Idem.   | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Dos guardas jardineros.           | 780,00 |                 |  |   |

| Núm. de or-<br>den | DEPENDENCIA Ó SERVICIO                            | MINISTERIO<br>DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR<br>EN QUE RADICAN | Ca-<br>tegoría. | CLASE DE DESTINO                                       | HUELDO       | GRATIFICACIONES<br>Y<br>DEMÁS VENTAJAS | FIANZAS  | CONDICIONES   |
|--------------------|---|--|-----------------|--|--------------|--|----------|---|
|                    |   |  |                 |  | Pesetas.     |  | Pesetas. | ESPECIALES QUE SE REQUIERAN   |
| 54                 | Ayuntamiento de Puertollano.—Ciudad Real.....     | Capitanía General de la 1. <sup>a</sup> Región.....              | 1. <sup>a</sup> | Peón caminero (Cementerio).....                        | 730,00       | »                                      | »        | »   |
| 55                 | Idem.....   | Idem.....  | 1. <sup>a</sup> | Peón del cementerio.....                               | 912,50       | »                                      | »        | »   |
| 56                 | Idem.....   | Idem.....  | 1. <sup>a</sup> | 15 Vigilantes de Consumos.....                         | 2,50 diarias | »                                      | »        | No exceder de la edad de cincuenta años.  |
| 57                 | Idem de Ruanoes.—Cáceres.....                     | Idem.....  | 3. <sup>a</sup> | Recaudador de Consumos y demás fondos municipales..... | 316,00       | »                                      | »        | Acreditar poder prestar fianza en la forma determinada en el artículo 17 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, que será igual á la que tenga impuesta el que ha de cesar en el cargo, y en su defecto, al importe de la recaudación de una semana, totalizando al efecto lo recaudado en el año último y distribuyéndolo en cincuenta y dos semanas, según Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 17 de Febrero de 1913. |
| 58                 | Idem de Villacarrillo.—Jaén.....                  | Idem de la 2. <sup>a</sup> Región.....                           | 1. <sup>a</sup> | Guardia municipal.....                                 | 582,35       | »                                      | »        | »   |
| 59                 | Juzgado Municipal de Cortes de Baza.—Granada..... | Idem.....  | 2. <sup>a</sup> | Alguacil.....  | »            | Derechos de arancel.                   | »        | Las determinadas para los números 5 y 6 de esta relación.   |
| 60                 | Idem de Cullar de Baza.—Idem.....                 | Idem.....  | 2. <sup>a</sup> | Idem.....  | »            | Idem.....                              | »        | Idem.   |
| 61                 | Idem de Fregia.—Idem.....                         | Idem.....  | 2. <sup>a</sup> | Idem.....  | »            | Idem.....                              | »        | Idem.   |
| 62                 | Idem de Tójar.—Idem.....                          | Idem.....  | 2. <sup>a</sup> | Idem.....  | »            | Idem.....                              | »        | Idem.   |
| 63                 | Ayuntamiento de Bienservida.—Albace-<br>te.....   | Idem de la 3. <sup>a</sup> Región.....                           | 1. <sup>a</sup> | Guarda municipal de á<br>pie.....                      | 495,00       | »                                      | »        | »   |
| 64                 | Idem de Alcalá de Chisvert.—Castellón.            | Idem.....  | 3. <sup>a</sup> | Oficial mayor de Secre-<br>taría.....                  | 999,00       | »                                      | »        | »   |
| 65                 | Idem.....   | Idem.....  | 3. <sup>a</sup> | Primer Auxiliar de Se-<br>cretaría.....                | 957,00       | »                                      | »        | »   |
| 66                 | Idem.....   | Idem.....  | 3. <sup>a</sup> | Segundo ídem de ídem.....                              | 742,00       | »                                      | »        | »   |
| 67                 | Idem.....   | Idem.....  | 2. <sup>a</sup> | Alguacil.....  | 600,00       | Derechos por prego-<br>nes.....        | »        | »   |
| 68                 | Idem.....   | Idem.....  | 2. <sup>a</sup> | Portero.....   | 600,00       | Idem.....                              | »        | »   |
| 69                 | Idem.....   | Idem.....  | 1. <sup>a</sup> | Agente de Policía.....                                 | 600,00       | »                                      | »        | »   |
| 70                 | Idem.....   | Idem.....  | 1. <sup>a</sup> | Peón callejero.....                                    | 600,00       | »                                      | »        | »   |
| 71                 | Idem.....   | Idem.....  | 1. <sup>a</sup> | Director del reloj públi-<br>co.....                   | 169,00       | »                                      | »        | »   |
| 72                 | Idem de Valdeouena.—Teruel.....                   | Idem.....  | 3. <sup>a</sup> | Recaudador de fondos<br>municipales.....               | »            | 4 por 100 de cobranza                  | »        | Las determinadas en el nú-<br>mero 57 de esta relación.   |
| 73                 | Juzgado Municipal de Morella.—Caste-<br>llón..... | Idem.....  | 2. <sup>a</sup> | Alguacil.....  | »            | Derechos de arancel.                   | »        | Las determinadas en los<br>números 5 y 6 de esta re-<br>lación.   |

|    |  |  |                 |  |        |                       |          |   |
|----|--|--|-----------------|--|--------|-----------------------|----------|---|
|    | Audiencia provincial de Albacete.....                    | Idem.....                              | 1. <sup>a</sup> | Mozo de estrados.....                            | 750,00 | »                     | »        | Idem id. y con la obligación del arreglo y cuidado de los jardines. |
| 75 | Ayuntamiento de Ger.—Gerona.....                         | Idem de la 4. <sup>a</sup> Región..... | 3. <sup>a</sup> | Recaudador de Consumos y fondos municipales..... | »      | 3 por 100 de cobranza | 3.000,00 | Las determinadas en el número 48 de esta relación.                  |
| 76 | Juzgado Municipal de Plasencia.—Zaragoza.....            | Idem de la 5. <sup>a</sup> Región..... | 2. <sup>a</sup> | Alguacil.....                                    | »      | Derechos de arancel   | »        | Las determinadas en los números 5 y 6 de esta relación.             |
| 77 | Idem de Lelux.—Idem.....                                 | Idem.....                              | 2. <sup>a</sup> | Idem.....  | »      | Idem.....             | »        | Idem.   |
| 78 | Idem de Jaulfo.—Idem.....                                | Idem.....                              | 2. <sup>a</sup> | Idem.....  | »      | Idem.....             | »        | Idem.   |
| 79 | Ayuntamiento de Tauste.—Idem.....                        | Idem.....                              | 1. <sup>a</sup> | Sereno.....                                      | 547,50 | »                     | »        | »   |
| 80 | Idem.....  | Idem.....                              | 1. <sup>a</sup> | Encargado del cementerio.....                    | »      | »                     | »        | »   |
| 81 | Idem de Noñaspé.—Idem.....                               | Idem.....                              | 1. <sup>a</sup> | Guardia municipal.....                           | 365,00 | »                     | »        | »   |
| 82 | Idem.....  | Idem.....                              | 1. <sup>a</sup> | Voz pública.....                                 | 456,25 | »                     | »        | »   |
| 83 | Idem de Badules.—Idem.....                               | Idem.....                              | 2. <sup>a</sup> | Alguacil pregonero.....                          | 130,00 | »                     | »        | »   |
| 84 | Idem.....  | Idem.....                              | 2. <sup>a</sup> | Alguacil pregonero.....                          | 90,00  | »                     | »        | »   |
| 85 | Juzgado Municipal de Salamanca.....                      | Idem de la 7. <sup>a</sup> Región..... | 2. <sup>a</sup> | Guardia municipal.....                           | 180,00 | »                     | »        | »   |
|    |  |  |                 | Alguacil.....                                    | »      | Derechos de arancel.  | »        | Las determinadas en los números 5 y 6 de esta relación.             |
| 86 | Ayuntamiento de Villalba de los Alcores.—Valladolid..... | Idem.....                              | 2. <sup>a</sup> | Alguacil portero.....                            | 550,00 | Casa habitación.....  | »        | »   |
| 87 | Junta de Arbitros de Melilla.....                        | Comandancia General de Melilla.....    | 1. <sup>a</sup> | Cinco guardias urbanas.                          | 900,00 | »                     | »        | »   |
| 88 | Idem.....  | Idem.....                              | 2. <sup>a</sup> | Corsarje de la Academia de dibujo.....           | 720,00 | »                     | »        | »   |

**Notas.** 1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian se dirigirán al Ministro de la Guerra; serán suscritas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 11.<sup>a</sup> (de poseta), excepto las de los pertenecientes al Ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 12.<sup>a</sup> (10 céntimos).

A las instancias se acompañarán dos copias de filiación, cerradas por fin de mes, ó de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase 11.<sup>a</sup>, autorizada por el Comisario de Guerra, y en su defecto, por el Alcalde, y la otra en papel de la clase 12.<sup>a</sup>, sin autorizar por nadie.

Los licenciados por inútiles á consecuencia de las campañas y los pertenecientes al Cuerpo de Inválidos acreditarán su aptitud física para ejercer destinos con certificado expedido por las Juntas que se citan en la nota 3.<sup>a</sup>

Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza ó cualquier otro documento que se señale en la casilla de condiciones especiales de la relación, se acompañará unido á los anteriores.

Los certificados de antecedentes penales caducan á los tres meses de su expedición.

Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen publicados.

2.<sup>a</sup> Las instancias documentadas serán entregadas en los Gobiernos ó Comandancias militares del punto de residencia de los interesados, y en su defecto, en las Alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al Gobernador ó Comandante militar respectivo, á fin de que por estas Autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta observada por el recurrente con posterioridad á su licenciamento, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, y se cursen á este Ministerio en la forma que está prevenido, y en el que han de tener entrada dentro del mes de Diciembre próximo.

3.<sup>a</sup> Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría deberán acompañar además los Suboficiales, Brigadas y Sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885. Los Cabos y Soldados que soliciten destinos de 3.<sup>a</sup> categoría acompañarán certificado de aptitud, expedido en igual forma que se previene para los Suboficiales, Brigadas y Sargentos licenciados. Para solicitar destinos de 1.<sup>a</sup> categoría es preciso saber leer y escribir, y para los de 2.<sup>a</sup>, poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

4.<sup>a</sup> Los aspirantes á algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, á excepción de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, hasta que obtengan destino.

Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase 12.<sup>a</sup> y sin autorizar por nadie.

Los que estén ejerciendo el destino que obtuvieron á propuesta de este Ministerio, acreditarán esta circunstancia por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la Dependencia respectiva. Los que habiendo obtenido destino cesaron en él, y los que no han tomado posesión del que se les adjudicó, deberán acompañar documento oficial acreditando esta circunstancia.

5.<sup>a</sup> No pueden aspirar á destinos los individuos que se hallen pendientes de credencial ó de toma de posesión del último que se les adjudicó.

Madrid, 28 de Noviembre de 1917.—El Subsecretario interino, Joaquín Herrero.

ro, de veintitrés años, estatura 1 056 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12. D. Gabino Iglesias Domínguez, residente en Santiago, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santiago, 15 de Noviembre de 1917.—El segundo Teniente, Juez instructor, Gabino Iglesias Domínguez. JG—4751

10378

HERRERO TOMÉ, *Román*; hijo de Cipriano y de Encarnación, natural de Escarabajosa de Cabezas (Segovia), de estado soltero, de veinticuatro años, soldado de la cuarta Compañía de Depósito del Regimiento de Ferrocarriles; domiciliado últimamente en Omedo (Valladolid); procesado por la falta grave de desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Coronel, Juez instructor permanente de causas de la séptima Región, D. Francisco Díaz Guijarro, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valladolid, 15 de Noviembre de 1917.—El Coronel, Juez instructor, Francisco Díaz Guijarro. JG—4756

10379

MASSA GIL, *Alfredo*; soldado de la Comandancia de Artillería de Larache, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión estudiante, de veinte años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por desertión y dos estafas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor permanente de esta Capitanía General, D. Carlos de León y Duricós, que tiene su residencia oficial en la calle de Aragón, número 34, piso segundo-segunda.—Barcelona, 22 de Noviembre de 1917.—Carlos de León. JG—4737

10380

NUÑEZ ALONSO, *Pedro*; hijo de Juan y Dolores, natural de Bariz, Ayuntamiento de Puebla de Trives (Orense), de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por cambiar de residencia sin autorización; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente D. Enrique García Varela, Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Ferrol, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese.—Ferrol, 17 de Noviembre de 1917. El primer Teniente, Juez instructor, Enrique García. JM—4743

10381

PUG BUSQUET, *Modesto*; hijo de Antonio y Antonia, natural de Viladecaballs (Tarrasa, Barcelona), de estado soltero, profesión ferroviario, de veinticinco años, soldado de la cuarta Compañía de depósito del Regimiento de Ferrocarriles; domiciliado últimamente en Avila; procesado por la falta grave de desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Coronel, Juez instructor permanente de causas de la séptima Región, D. Francisco Díaz Guijarro, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Valladolid, 14 de Noviembre de 1917.—El Coronel, Juez instructor, Francisco Díaz Guijarro. JG—4750

10382

QUEROL PEIRO, *Gaspar*; hijo de Manuel y Casilda, natural de Cala (Lérida), profesión pastelero, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Barcelona,

calle de Ripollet, 63, primero-primer; sujeto á expediente por haber faltado á la incorporación ordenada por Real orden de 15 de Agosto último; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Cuartel de Atarazanas, ante el Juez instructor, Comandante D. Anselmo Otero Cossío-Morales, con destino en el cuarto Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 19 de Septiembre de 1917.—El Comandante, Juez instructor, Anselmo Otero-Cossío. JG—4736

10383

RECIO PEÑACOBÁ, *Eusebio*; hijo de Marcelo y Catalina, natural de Aranda de Duero (Burgos), de estado soltero, profesión sastre, de veintisiete años, soldado de la cuarta Compañía de Depósito del Regimiento de Ferrocarriles; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Coronel, Juez instructor permanente de causas de la séptima Región, D. Francisco Díaz Guijarro, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Valladolid, 14 de Noviembre de 1917.—El Coronel, Juez instructor, Francisco Díaz Guijarro. JG—4763

10384

RODRIGUEZ GÓMEZ, *Policarpo*; natural de Fuentes de San Esteban (Salamanca), de estado soltero, profesión empleado, de veintidós años, soldado de la cuarta Compañía de Depósito del Regimiento de Ferrocarriles; domiciliado últimamente en Fuentes de Oñoro (Salamanca); procesado por la falta grave de desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Coronel, Juez instructor permanente de causas de la séptima Región D. Francisco Díaz Guijarro, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Valladolid, 14 de Noviembre de 1917.—El Coronel, Juez instructor, Francisco Díaz Guijarro. JG—4761

10385

RODRIGUEZ PEREZ, *Ignacio*; hijo de Félix y Teresa, natural de Villarmor (Oviedo), de estado soltero, profesión labrador, de veinticinco años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán de Infantería, Juez instructor, del Batallón Segunda Reserva de Gijón, número 102, D. Emilio Alvargonzález Matallós, residente en Gijón en la zona de reclutamiento, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.—Gijón, 17 de Noviembre de 1917.—El Capitán, Juez instructor, Emilio Alvargonzález. JG—4744

10386

ROJO DIEZ, *Aniano*; hijo de Félix y Estanislada, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, soldado de la cuarta Compañía de Depósito del Regimiento de Ferrocarriles; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por la falta grave de desertión; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Coronel, Juez instructor permanente de causas de la séptima Región, D. Francisco Díaz Guijarro, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Valladolid, 16 de Noviembre de 1917.—El Coronel, Juez instructor, Francisco Díaz Guijarro. JG—4758

10387

RUIZ ELIAS, *Celestino*; hijo de Cripin y de Saturnina, natural de Mibao, de estado soltero, de profesión zapatero, de veinticinco años, soldado de la cuarta Compañía de Depósito del Regimiento de Ferrocarriles; domiciliado últimamente en Valladolid, provincia de ídem; procesado por la falta grave de desertión; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Coronel, Juez instructor permanente de causas de la séptima Región, D. Francisco Díaz Guijarro, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Valladolid, 16 de Noviembre de 1917.—El Coronel, Juez instructor, Francisco Díaz Guijarro. JG—4759

10388

SAN JUAN HERRANZ, *Juan*; hijo de Pedro y de Antonia, natural de Durnelo, partido de Sepúlveda, provincia de Segovia, de estado soltero, de profesión labrador, de veinticinco años, soldado de la cuarta Compañía de Depósito del Regimiento de Ferrocarriles; domiciliado últimamente en Segovia; procesado por la falta grave de desertión; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Coronel, Juez instructor permanente de causas de la séptima Región, D. Francisco Díaz Guijarro, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Valladolid, 14 de Noviembre de 1917.—El Coronel, Juez instructor, Francisco Díaz Guijarro. JG—4762

10389

SANCHEZ OTERO, *Ramiro*; hijo de Camilo y de Dasinda, natural de Fior, Ayuntamiento de Saviñao, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Saviñao; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el señor Juez instructor, D. Fidel del Pozo, en la Plaza de Pontevedra, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Pontevedra, á 18 de Noviembre de 1917.—El segundo Teniente, Juez instructor, Fidel del Pozo. JG—4750

10390

SANTIAGO VILAS, *Ramón*; hijo de Manuel y Teresa, natural del lugar de Renza, Villajuán, de estado soltero, profesión mariner, de veinte años; domiciliado últimamente en el lugar de Piñeira-Villajuán, término municipal de Villagarcía; comparecerá, en el término de sesenta días, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina, D. Manuel López Lage, sito en la Comandancia de Marina de Villagarcía, al objeto de responder de los cargos que le resultan en el expediente de prófugo que se le sigue por su falta de presentación en esta Comandancia el día 20 de Diciembre del año último, como le estaba prevenido.—Villagarcía, 20 de Noviembre de 1917.—El Juez instructor, Manuel López. JM—4755

10391

SANTOS LABORDA, *Sabino*; hijo de Esteban y Benita, natural de Malón, provincia de Zaragoza, distrito militar de la quinta Región, estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, estatura 1,623 metros; fué filiado como quinto por el cupo de Zaragoza y Reemplazo de 1914; procesado por la falta de desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, número 2, D. Antonio Reyes Martín, residente en esta Plaza, bajo

apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Melilla, 15 de Noviembre de 1917.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Reyes.

JG—4747

10392

SEGARRA MARIN, Antonio; hijo de Juan y Angeles, natural de La Palma (Cartagena), provincia de Murcia, estado casado, profesión carpintero, ojos castaños, pelo negro con algunas canas, estatura elevada, bigote grande y no usa barba, de cuarenta años; procesado por el supuesto delito de maltrato de obra á superior hallándose embarcado como maestro carpintero en el cañonero *Bonifaz*; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Arturo Monserrat Peña, primer Teniente de Infantería, en Comisión en Infantería de Marina, con destino en el Cuartel de San Carlos.—Dado en San Fernando á 17 de Noviembre de 1917.—Arturo Monserrat.

JM—4752

10393

SUAREZ VEGA, Marcelino; hijo de Rodrigo é Isabel, natural de Carreño, provincia de Oviedo, estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Carreño; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán de Infantería, Juez instructor, del Batallón segunda Reserva de Gijón, número 102, D. Emilio Alvargonzález Matalobos, residente en Gijón, en la Zona de Reclutamiento, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Gijón, 17 de Noviembre de 1917. El Capitán, Juez instructor, Emilio Alvargonzález.

JG—4745

10394

SULCIAS VIZCARRO, Francisco; hijo de Manuel y Joaquina, natural de Solgua (Huesca), profesión labrador, de estado soltero, de veintiséis años; domiciliado últimamente en Tarrasa (Barcelona), calle de la Libertad, número 12, barrio de San Pedro; sujeto á expediente por haber faltado á la incorporación ordenada por Real orden de 15 de Agosto último; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Cuartel de Atarazanas, ante el Juez instructor, Comandante, D. Anselmo Otero Cossio Morales, con destino en el cuarto Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 20 de Septiembre de 1917.—El Comandante, Juez instructor, Anselmo Otero Cossio.

JG—4767

10395

UTGÉS MARSICACH, Manuel; hijo de José y Leonor, natural de Castellserá (Lérida), de estado soltero, profesión labrador, de veintiséis años, estatura 1,700 metros, pelo castaño, cejas grandes, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca grande, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena y presenta una pequeña cicatriz en la ceja derecha; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por faltar á incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Albuerca, número 26, D. Leopoldo Morquillas Aña, de guarnición en Lérida, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Lérida, 19 de Noviembre de 1917.—El Comandante, Juez instructor, Leopoldo Morquillas.

JG—4766

10396

VALLEJO MUÑOZ, Jacinto; hijo de Romualdo y Claudia, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, soldado de la cuarta Compañía de Depósito del Regimiento de Ferrocarriles; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Coronel, Juez instructor permanente de causas de la séptima Región, D. Francisco Díaz Guijarro, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Valladolid, 17 de Noviembre de 1917.—El Coronel, Juez instructor, Francisco Díaz Guijarro.

JG—4753

### Juzgados de Primera Instancia.

#### ALBUÑOL

D. Enrique Gómez Martínez, Juez de instrucción accidental de Albuñol y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Eduardo Ortega Melgarejo, vecino de Granada, soltero, ebánista, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, en término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, al objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye bajo el número 49 de 1916, en virtud de denuncia de D. Ventura Espinosa Romero, sobre alzamiento de bienes, falsedades y estafas, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Albuñol, 24 de Noviembre de 1917.—Enrique Gómez.—El Secretario accidental, Juan Parra. JO—14925

#### ARCOS DE LA FRONTERA

D. Manuel Heredia Trevilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de una burra de Francisco González Venegas, cuyas señas se expresan á continuación, verificado la noche del 14 del actual del sitio El Lugo, término de Villamartin, he acordado expedir la presente y otros de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dicha caballería y detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

#### Señas.

Una burra, de seis años, alzada 1,14 metros, capa rucia, raza española, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la cadera izquierda.

Arcos de la Frontera, 27 de Noviembre de 1917.—M. Heredia.—P. S. M., Aniceto Bocos. JO—14932

#### CAMPILLO

D. Francisco Juan y Cabello, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades, Guardia Civil y Policía judicial se proceda á la busca y rescate de 23 vigas de piso que han desaparecido de la finca de la Fuenfría, término de Cañete la Real, y propiedad de D. Pedro Mesa Domínguez, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este

Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Campillo á 26 de Noviembre de 1917.—El Juez, Francisco Juan y Cabello.—El Secretario, Enrique Brun.

JO—14938

#### COLMENAR VIEJO

D. Acacio Charrín y Martín Veña, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate del semoviente que á continuación se reseña, propiedad de Julio Gil García, vecino de Fuente el Saz de Jarama, cuya muña fué desaparecida del parador denominado La Sierra, situado en el barrio de Tetuán de las Victorias, el día 18 del actual, sobre las doce y media á una de la tarde, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se hallare, si no justifica su legítima adquisición.

#### Señas.

Una muña blanca, edad de doce á trece años, alzada dos ó tres dedos sobre la marca, herrada y recién esquilada.

Dado en Colmenar Viejo á 24 de Noviembre de 1917.—El Juez, Acacio Charrín y Martín Veña.—Diego Sánchez.

JO—14940

#### JAEN

D. José James Becerra, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente intereso la busca y ocupación de las ovejas que á continuación se reseñan, propiedad de D. Rafael Ortiz, que fueron hurtadas la noche del 23 del actual de la dehesa denominada Los Espinares, de este término, y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren.

#### Señas de las ovejas.

Dieciocho ovejas blancas y una negra, con la oreja derecha despuntada y muesca en la izquierda unas, y con hendido y muesca por detrás, otras, y con el hierro de pez unas, con una A y H enlazadas, y otras sólo una H.

Dado en Jaén á 27 de Noviembre de 1917.—El Juez, José James.—El Secretario, Julián Herrado. JO—14947

#### MADRID—BUENAVISTA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, y Secretaría de D. Antonio Aguilar y Mora, se sigue juicio ejecutivo á instancia del Excmo. Sr. D. Juan Pérez Seoane y Roca de Togores, Conde de Rindoms, contra D. Santiago Domínguez, sobre pago de una letra de cambio, en cuyos autos y por el de 29 de Octubre último, se despachó ejecución contra los bienes de dicho demandado por la cantidad de 75.000 pesetas de capital, intereses de ella, á razón del 5 por 100 anual, á contar desde 4 de Junio de 1915, en que tuvo lugar el protesto, gastos de éste y costas causadas y que se causen, calculadas en 10.000 pesetas.

Posteriormente, desconociéndose el actual domicilio y paradero del ejecutado, se ha trabado embargo en cantidad bastante á cubrir las expresadas, sin previo requerimiento al pago, en una casa en Manila como perteneciente al deudor.

Y por consecuencia del desconocido paradero del D. Santiago Domínguez, por

medio de la presente cédula, que se insertará en los periódicos oficiales, se le requiere al pago de las expresadas responsabilidades y se le cita de remate para que en el término de nueve días, á contar desde la última inserción, se persone en los autos por medio de Procurador y se opongá á la ejecución contra él despachada, si le conviniere, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su curso, sin volver á citarle ni hacerle otras notificaciones que las expresamente determinadas en la Ley.

Madrid, 28 de Noviembre de 1917.—El Secretario, Antonio Aguilar y Mora.

X-2231

#### MADRID—CHAMBERÍ

En virtud de providencia, dictada con fecha 21 del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta capital, en los autos de juicio especial, sumario seguidos á instancia de D. Deogracias Ochoa Martín, representado en la actualidad por el Procurador don Antonio Pintado y Verano, contra don Eugenio Sáinz Romillo, sobre reclaración de un crédito hipotecario, importante 31.000 pesetas, se ha acordado sacar á la venta, por segunda vez, en pública subasta, las fincas hipotecadas en garantía de dicho crédito, por escritura pública, otorgada en esta Corte con fecha 6 de Junio de 1916, ante el Notario D. Luis Gallinal y Pedregal, y cuya descripción es la siguiente:

Primera. En la vega llamada de Madrid, del mismo término de Veilla de San Antonio.

Una huerta de regadío, cercada de seto vivo, de caber cinco hectáreas 13 áreas 59 centiáreas, destinadas á viñedos y árboles frutales en una extensión de tres hectáreas dos áreas 50 centiáreas, y el resto á árboles frutales, hortalizas y una pequeña parte de jardín junto á la entrada de la finca, sita sobre el camino llamado del Soto, frente á cuyo jardín, y al otro lado de la puerta, se habia construída la casa del hortelano guarda, sobre una superficie que mide 64 metros cuadrados de extensión, conteniendo dicha tierra 4.163 cepas vivas, de las que 3.842 son tintas y 321 blancas, así como 610 árboles frutales y 70 de sombra y ornato, y un emparrado sobre la puerta de entrada y derecha de la misma; linda: al Sur y Este, con cacera de riego, medianera por iguales partes con finca de los herederos del Marqués de la Viesca de la Sierra; al Norte, con el camino del Soto y finca llamada de Agonizante, propiedad hoy de los referidos herederos del Marqués de la Viesca de la Sierra, y al Oeste, con la misma finca y con cacera de riego, igualmente medianera con la finca primeramente citada de los mismos herederos del Marqués de la Viesca de la Sierra.

Segunda. En el Banco de Torre Bermeja, y sitio denominado Viñas Viejas, de igual término, una tierra plantada de viña y olivar, que mide en su totalidad 40 hectáreas 61 áreas y 13 centiáreas, formada por la reunión de cinco metros, de cuya cabida total 12 hectáreas 95 áreas y 38 centiáreas, contienen 17.036 cepas vivas, de las que 12.344 son tintas, y 4.692 blancas, y 1.218 olivos, todo ello en pleno desarrollo y producción; 27 hectáreas 56 áreas y 75 centiáreas contienen, á su vez, 40.987 posturas de viña nueva, de las que 37.313 tintas y 364 blancas, y 2.361 posturas de olivo; todo lo cual, unido á la viña y olivar en producción, hacen un total de 58.023 cepas vivas y 3.579 olivos, entre grandes y chicos, quedando nueve

áreas de terreno baldío por hacerlo imposible para el cultivo su especial situación, y conociéndose la totalidad de la finca con el nombre de La Mayor, así como la parte de viña vieja y olivar viene siendo conocida con el de Bades de Horneros. La totalidad de la finca afecta la forma de un gran polígono irregular de minerosos lados, no siempre formados por rectas, que constituyen un coto redondo, no mucho más largo que ancho, al cual para ser completo sólo le falta una pequeña parcela de tierra, que internándose en él cerca de su lindero Sur, por la parte del Este se interna en la finca de Este á Oeste hasta la tercera parte próximamente de la misma, en que torciendo en ángulo recto hacia el Norte, se prolonga estrechándose cada vez más, en una extensión equivalente, poco más ó menos, á lo que avanza en la dirección Este-Oeste.

Los linderos de la totalidad de la finca son:

Norte, camino de Veilla á Loeches; Este, raya del término municipal de Loeches, que separa esta finca del monte de Loeches, propiedad de la Duquesa de Sevillanos; Sur, herederos del Marqués de la Viesca de la Sierra, y Oeste, herederos y sucesores de Carlos Diaz. Conteniendo como contiene dentro de sí la tierra que se ha dicho, se interna en la finca sin otra salida que por la parte de esa tierra que pertenece á D.<sup>a</sup> Isabel Mesa y que la circunda por los cuatro puntos cardinales, lindando por su lado Este, con el monte de Loeches.

Para cuya subasta, que tendrá lugar su celebración en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 11 de Enero de 1918, y hora de las tres de su tarde; servirá de tipo para el remate la cantidad de 33.750 pesetas, para la primera de dichas fincas, y de 45.000 pesetas, para la segunda, ó sea en junto la suma de 78.750 pesetas, rebajado ya el 25 por 100 del precio de 45.000 pesetas y de 70.000 pesetas, ó sean 105.000 pesetas, que sirvió de tipo para la primera subasta, y en que fueron tasadas, respectivamente, dichas fincas de común acuerdo por las partes en la escritura de constitución de la hipoteca; debiendo consignar previamente los licitadores que deseen tomar parte en la subasta el 10 por 100 de dicha suma, en la Mesa del Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidas, previniéndoseles que no se admitirá postura alguna que sea inferior al indicado tipo, y que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, á que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Madrid, 26 de Noviembre de 1917.—Ante mí, Licenciado Fulgencio Muzas.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez de primera instancia, José Soler.

X-2230

#### Juzgados Municipales.

##### HUELVA

D. Francisco Javier González del Cid, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio número 298, de que se hará expresión, se ha dictado sentencia que comprende los particulares siguientes.

«Sentencia.—En la ciudad de Huelva, á 13 de Noviembre de 1917; el Tribunal municipal, formado con los señores Juez, D. José María López de Mora, y Adjuntos, D. Justo Toscano García y D. Francisco Pérez Pazos, habiendo visto este expediente juicio de faltas contra Antonia Egea Soriano, natural de Jaén, vecina de esta ciudad, soltera, prostituta, que dijo tener domicilio en la casa de Africa, calle Gran Capitán, donde nunca habia estado, desconociéndose su actual domicilio ó paradero, por lo que ha sido citada por los periódicos oficiales, sin que haya comparecido, por escándalo en su embriaguez en el muelle de las obras del puerto;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á la acusada Antonia Egea Soriano, á la pena de multa de cinco pesetas y reprensión, así como al pago de las costas del juicio, resolución que le será notificada por los periódicos oficiales, mediante á su ignorado paradero.

»Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María López de Mora.—Francisco Pérez. Justo Toscano.»

Concerda con su original la precedente sentencia, la que fué publicada en el día de su fecha por el señor Presidente del Tribunal.

Y para que sea inserta en la GACETA DE MADRID á los fines ordenados, expido y firmo el presente testimonio, que visa el señor Juez municipal en Huelva, á 14 de Noviembre de 1917.—Francisco Javier González del Cid.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: el Juez, José M. López de Mora. JO-14977

D. Francisco Javier González del Cid, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio número 349 de que se hará expresión, se ha dictado sentencia, que comprende la cabeza, fallo y pie del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Huelva, á 22 de Noviembre de 1917; el Tribunal municipal, formado con el Juez, D. José María López de Mora, y los Adjuntos, D. Justo Toscano García y D. Francisco Pérez Pazos; habiendo visto este juicio de faltas, seguido contra Francisco Otero Sanariego, de veinticuatro años, beatero, que se hallaba domiciliado en la Isla Chica, de este término municipal, y cuyo actual paradero se ignora, sobre lesiones á Federico Candefias, el 30 de Junio;

»Fallamos que debemos absolver y absolvemos al Francisco Otero Sanariego, libremente, declarando de oficio las costas del juicio, cuya resolución le será notificada por la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, en cuya forma ha sido citado, por haber desaparecido ó ignorarse dónde se encuentra.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José María López de Mora.—Justo Toscano.—Francisco Pérez.»

La preinserta sentencia fué publicada en el día de su fecha por el señor Presidente del Tribunal.

Y para remitirlo á fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, á los fines ordenados, expido y firmo el presente que visa el señor Juez municipal en Huelva, á 24 de Noviembre de 1917.—Francisco Javier González del Cid.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: el Juez, José María López de Mora. JO-14978